

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado Ponente

AP1110-2016

Radicación nº 47540

(Aprobado mediante Acta nº 53)

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Mediante proveído de 24 del mismo mes y año, aprobado con acta No. 46 y radicado asignado por Relatoría AP 963-2016, esta Sala rechazó el conocimiento de la indagación seguida en contra del doctor FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ y ordenó la remisión de la actuación a la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena, para que asumiera el conocimiento de la misma.

Revisadas las diligencias de la referencia, previo a ser remitidas a la Secretaría de la Sala, se verifica que por un error, se indicó en el encabezado del mencionado auto como radicado interno el No. 45740, cuando en realidad corresponde al No. 47540, por lo que esta Sala, de oficio, procede a aclarar la decisión en ese sentido.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III,

artículo 285 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) que señala:

«La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término».

Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Cúmplase,

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

EYDER PATIÑO CABRERA

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria